

EXPDTE. Nº: 384/2014 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar

EXTRACTO: Establece la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas físicas y jurídicas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con las MODIFICACIONES en el artículo 1º y 2º que a continuación se transcriben:**

Artículo 1º.- Terminales de pago electrónico. Se establece la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas físicas y **sucesiones indivisas** que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales.

La reglamentación establece la forma y oportunidad en que se incorporan las diferentes actividades encuadradas en la presente.

Artículo 2º.- Exclusiones. Quedan excluidas del alcance de la presente ley las personas físicas y **sucesiones indivisas** cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores al límite establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río negro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º, la reglamentación puede establecer otras exenciones que considere procedentes según el tipo de actividad ejercida y las características de la misma.

**BALLESTER BARRAGAN BERARDI GARRONE GEMIGNANI
HORNE MENDIOROZ MIGUEL OCAMPOS RIVERO VIDAL**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Abril de 2015